

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.636

Viernes 25 de Agosto de 2023

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2364703

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “HOSPITAL DE LA SERENA”

Núm. 67.- Santiago, 28 de abril de 2023.

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 2, de fecha 5 de enero de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital de La Serena”.
- El oficio Ord. N° 113/2022, de fecha 6 diciembre de 2022, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° ACC:CHLS.120/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 142/2023, de fecha 6 de enero de 2023, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 0347, de fecha 20 de marzo de 2023, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. C49 N° 937, de fecha 22 de marzo de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El oficio Ord. N° 238/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, del Inspector Fiscal.
- La carta N° ACC:CHLS.210/23, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 241/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 00018, de fecha 23 de marzo de 2023, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC (exenta) N° 29, de fecha 23 de marzo de 2023.
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que de conformidad al artículo 2 de la ley N° 21.044, de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7, de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por

CVE 2364703

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

3° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

4° Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.3 del Anexo Complementario A de las Bases de Licitación, el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de La Serena”, en adelante el contrato de concesión, propone, en términos generales, el desarrollo integral de diseños, ejecución de obras civiles asociadas, implementación integral de equipamiento clínico, administrativo e industrial, además de la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios según lo descrito en el artículo 2.6 letras a) y b) de las Bases de Licitación para el establecimiento de salud de la comuna de La Serena, ubicado en la Región de Coquimbo. Este establecimiento de salud tendrá una capacidad de 668 camas, distribuidas en: 146 para pacientes críticos, 332 camas médico quirúrgicas, 90 ginecobstetricias, 48 pediátricas, 18 neonatológicas y 34 para psiquiatría de adulto. A ello se sumarán 15 pabellones, 85 boxes de consultas médicas, dentales y no médicas, 6 salas de parto integral y un servicio de urgencia.

5° Que el acápite a.2.2 “Proyecto de Arquitectura” del artículo 2.4.1 del Anexo Complementario A de las Bases de Licitación señala, en lo principal, que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Arquitectura, que forma parte del Proyecto Definitivo del establecimiento de salud, de acuerdo con lo señalado en los documentos “Criterios de Diseño de Arquitectura” y “Programa Médico Arquitectónico (PMA)”, indicados en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación. En el caso de existir inconsistencias o diferencias en lo relativo a superficies, primará el Programa Médico Arquitectónico (PMA).

6° Que en el marco del contrato de concesión, actualmente la Sociedad Concesionaria se encuentra desarrollando la segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo.

7° Que, a partir de la revisión de la segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales en conjunto con el Servicio de Salud Coquimbo, ambos organismos pertenecientes al Ministerio de Salud (Minsal), han realizado una serie de observaciones al Proyecto Definitivo de Arquitectura, en desarrollo, dada la necesidad de incorporar modificaciones a los antecedentes referenciales, entre los cuales se encuentra el Programa Médico Arquitectónico (PMA). Estas observaciones fueron remitidas por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante el oficio Ord. N° 113/2022, de fecha 6 diciembre de 2022.

8° Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, mediante la Carta N° ACC:CHLS.120/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que, a partir de las minutas adjuntas al oficio Ord. N° 113/2022, se puede apreciar que, más que constituir observaciones propiamente tales al proyecto presentado por dicha Sociedad Concesionaria, aquellas observaciones conllevan a introducir modificaciones al Anteproyecto de Arquitectura, que es la base para ejecutar el diseño del Proyecto Definitivo. Además, la Sociedad Concesionaria realizó un análisis de las observaciones entregadas en la minuta del Minsal, de fecha 8 de noviembre de 2022, y concluyó que algunas observaciones difieren de lo dispuesto en los documentos contractuales. Asimismo, señaló que existen observaciones que corresponden a sugerencias o aclaraciones pero que, en definitiva, se trata de aspectos del proyecto cuyos estándares o niveles de servicio el mandante pretende mejorar con cargo al proceso de revisión, aun cuando cumplen con todos los criterios definidos en el PMA, Anteproyecto de Arquitectura y normativa vigente.

En vista de lo anterior, solicitó al Inspector Fiscal pueda proponer a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas una suspensión de los plazos contractuales con el objeto de que, en un plazo prudencial, coordinadamente con Minsal y MOP se pueda evaluar las modificaciones que habría que introducir en el proyecto, dimensionando los costos y plazos que ello implicaría.

9° Que, seguidamente, mediante oficio Ord. N° 142/2023, de fecha 6 de enero de 2023, el Inspector Fiscal informó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que, en lo principal, la Inspección Fiscal y su Asesoría han categorizado en 5 tipos las 589 observaciones emitidas por el Mandante, según se especifica en dicho oficio.

Al respecto, del total de las 589 observaciones, el Inspector Fiscal señaló que se consideran 339 observaciones que son categorizadas en tipo 1 (Corrección de Proyecto) y tipo 2 (Corresponde a la siguiente Etapa 3), en el entendido que todas ellas se encuentran dentro del alcance del proyecto y su marco contractual.

Sin embargo, las 250 observaciones restantes corresponden a las categorías tipo 3 (solicitud de cambio de PMA), tipo 4 (observaciones asociadas a funcionalidad, sugerencia/aclaración, Observaciones a NTB, Contradicción a Bases y Cambio justificado) y tipo 5 (Aprobado en Etapa 1). Al respecto, el Inspector Fiscal señaló que dichas observaciones involucran cambios y/o modificaciones al diseño referencial del proyecto y a observaciones en las que el Mandante solicita aumentar, disminuir o fusionar el PMA que forma parte del contrato, e incluso añadir nuevos recintos.

10° Que, en vista de reuniones sostenidas con representantes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se ha verificado la necesidad de aumentar la infraestructura de recintos de apoyo, administrativos y clínicos que podrían afectar los niveles de servicio de la futura operación del Hospital, por lo que el PMA contractual debería considerar un aumento de aproximadamente 1.813 m² de superficie, cuyo detalle se especifica en la siguiente Tabla N° 1:

Tabla N° 1: Aumento estimado del PMA contractual

Tipo recinto	m ²	Circulaciones	Total
Administración	174	113	287
Áreas Nobles	277	180	457
at. abierta	159	103	262
Hospitalizados	23	15	38
U. de apoyo	466	303	769
Total general	1.099	714	1.813

11° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender las obligaciones del contrato de concesión, con las excepciones que se indican en el N° 1 siguiente, por un plazo máximo de 6 meses, toda vez que las observaciones al Proyecto Definitivo de Arquitectura, en desarrollo, constituyen nuevos antecedentes que deben ser especialmente estudiados, con la finalidad de mejorar los niveles de servicio de la futura operación del Hospital, ya que incorporan modificaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) y otros antecedentes referenciales que se indican en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.

Dado lo anterior, resulta indispensable que dichos antecedentes sean analizados y estudiados por las partes, a la brevedad, de forma previa al término del desarrollo del Proyecto Definitivo. Las razones de urgencia se fundaron en que el plazo máximo vigente para entregar la totalidad del Proyecto Definitivo expiró el día 24 de marzo de 2023, por lo que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implicaba tiempos superiores a los requeridos.

12° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se realizó sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 0347, de fecha 20 de marzo de 2023, el Director General de Concesiones de Obras Públicas informó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Minsal que se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público y urgencia, mediante la dictación de una resolución DGC (exenta), cuyo borrador adjuntó al citado oficio. Además, solicitó al Subsecretario, tener a bien, informar favorablemente respecto a la modificación informada, con el objeto de proseguir, a la brevedad posible, con la tramitación del acto administrativo en comento.

13° Que el Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante oficio Ord. C49 N° 937, de fecha 22 de marzo de 2023, informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que el Minsal acepta la propuesta de modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos, plazos y condiciones informados por dicho Director, en su oficio Ord. N° 0347, de fecha 20 de marzo de 2023.

14° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal mediante el oficio Ord. N° 238/2023, de fecha 22 de marzo de

2023, del Inspector Fiscal, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que, con la finalidad de que las partes estudien la incorporación de modificaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) y a otros antecedentes referenciales indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, se suspende transitoriamente, por un plazo máximo de 6 meses, todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 1.8.3.1; 1.8.5; 1.8.6; 1.8.8; 1.9.3 y 1.12.1.

No obstante lo anterior, previo aviso a la Sociedad Concesionaria con 15 días de anticipación, el Director General de Concesiones de Obras Públicas podrá alzar la suspensión referida en el párrafo anterior, cuando circunstancias resultantes del estudio que deberán realizar las partes así lo justifiquen, lo que deberá constar en el acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente, informó que se amplían por el mismo periodo que resulte de lo indicado en los párrafos anteriores, los plazos para cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos citados en el primer párrafo del presente considerando.

Por último, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a la modificación informada, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 238/2023; y ii) ratificar que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio.

15° Que, mediante Carta N° ACC:CHLS.210/23, de fecha 23 de marzo de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó: i) su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 238/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 238/2023, y ii) que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio Ord. N° 238/2023.

Sin perjuicio de lo anterior, Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de sus acciones y derechos para solicitar, reclamar y/o demandar al Ministerio de Obras Públicas y/o a quien corresponda, ante el Panel de Concesiones de Obras Públicas, Comisión Arbitral, o instancias respectivas, por los mayores plazos y/o costos, daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, por hechos, actos y actuaciones no derivadas de la suspensión que tratará la modificación informada en el oficio Ord. N° 238, de fecha 22 de marzo de 2023.

16° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de La Serena” en los términos, plazos y condiciones señalados en el considerando 14°, dictando al efecto la resolución DGC (exenta) N° 29, de fecha 23 de marzo de 2023.

17° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos y condiciones señalados en la resolución DGC (exenta) N° 29, de fecha 23 de marzo de 2023.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Hospital de La Serena”, en el sentido que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución DGC (exenta) N° 29, de fecha 23 de marzo de 2023; con la finalidad de que las partes estudien la incorporación de modificaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) y otros antecedentes referenciales, indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, dimensionando los costos y plazos que ello implicaría,

se suspende transitoriamente, por un plazo máximo de 6 meses, todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 1.8.3.1; 1.8.5; 1.8.6; 1.8.8; 1.9.3 y 1.12.1.

No obstante lo anterior, previo aviso a la Sociedad Concesionaria con 15 días de anticipación, el Director General de Concesiones de Obras Públicas podrá alzar la suspensión referida en el párrafo anterior, cuando circunstancias resultantes del estudio que deberán realizar las partes así lo justifiquen, lo que deberá constar en el acto administrativo correspondiente.

Adicionalmente, se amplían por el mismo periodo que resulte de lo indicado en los párrafos anteriores, los plazos para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos citados en el primer párrafo del presente N° 1.

Se deja constancia que, durante los primeros 3 meses del período de suspensión, las partes deberán definir la incorporación de modificaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) y otros antecedentes referenciales indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, luego de lo cual, el MOP deberá tramitar el acto administrativo que disponga las eventuales modificaciones que correspondan.

2. Déjase constancia que mediante Carta ACC:CHLS.210/23, de fecha 23 de marzo de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó: i) su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 238/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 238/2023, y ii) que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio Ord. N° 238/2023, y que se dispone en el presente decreto supremo.

Sin perjuicio de lo anterior, Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de sus acciones y derechos para solicitar, reclamar y/o demandar al Ministerio de Obras Públicas y/o a quien corresponda, ante el Panel de Concesiones de Obras Públicas, Comisión Arbitral, o instancias respectivas, por los mayores plazos y/o costos, daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, por hechos, actos y actuaciones no derivadas de la suspensión que tratará la modificación informada en el oficio Ord. N° 238/2023.

Al respecto, se deja constancia que la inclusión de la reserva de derechos antes señalada no significa reconocimiento alguno por parte del MOP de su procedencia, y de presentarse discrepancias éstas serán resueltas por las instancias establecidas en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

3. Dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas, ante notario, por Sociedad Concesionaria Hospital de La Serena S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.